

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL- PS-LG- 213-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 60 el Código Orgánico Organización, Territorial, Autonomía Descentralización, en su literal a) establece que: Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

Que, el Art. 60 el Código Orgánico Organización, Territorial, Autonomía Descentralización, en su literal i) establece que: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 60 el Código Orgánico Organización, Territorial, Autonomía Descentralización, en su literal i) establece que: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, en el ACUERDO No. 004-CG-2023 (Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos) en su parte pertinente establece: 408 ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS. – 408-17 Administración del contrato El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda. El administrador del contrato cumplirá las funciones y



atribuciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública; además ... (...),

Que, la gestión eficiente de las Cartas suscritas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta es fundamental para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la optimización de los recursos públicos.

Que, es necesario garantizar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la **CARTA DE INTENSIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**.

Que, para asegurar la correcta ejecución, seguimiento y evaluación de la mencionada Carta, se requiere la designación de un profesional idóneo que asuma las funciones de administrador del mismo.

El señor Alcalde Julio Manuel Guaminga Anilema, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y los reglamentos internos, considera pertinente designar al Especialista de Talento Humano para que ejerza las funciones de administrador de la carta de intención en mención.

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa legal vigente y los reglamentos internos de la institución.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al Especialista de Talento Humano en calidad de Administrador de la **CARTA DE INTENSIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**.

SEGUNDO. - ESTABLECER que el Administrador de la Carta de Intención entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Colta tendrá las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las demás que le asigne la normativa aplicable y la propia carta de intención:

1. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos derivados de la carta de intención.
2. Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera de la carta de intención, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.
3. Coordinar con la otra parte de la carta de intención y las áreas internas de la entidad para la correcta implementación de las actividades.
4. Emitir los informes técnicos y administrativos que sean necesarios para el seguimiento, control y evaluación de la carta de intención.
5. Gestionar y dar seguimiento a los plazos, hitos y entregables establecidos en la carta de intención.
6. Identificar y proponer soluciones a posibles desviaciones o problemas que puedan surgir durante la ejecución de la carta de intención.

7. Preparar y organizar la documentación y el expediente de la carta de intención para futuras auditorías y procesos de rendición de cuentas.
8. Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación de la carta de intención.
9. Elaborar informes de avance, ejecución, modificación, renovación, prórrogas, liquidación y actas de cierre de la carta de intención, según corresponda.
10. Reportar a la máxima autoridad o su delegado cualquier hecho relevante que afecte la ejecución de la carta de intención.

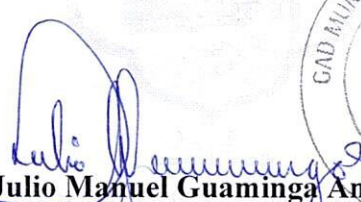
TERCERO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa **GADMCC-AL- PS-LG- 209-2026**; al Especialista de Talento Humano, para los fines legales pertinentes.

CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución sea incorporada en el expediente de la **CARTA DE INTENSIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, al 08 de junio de 2026.


Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

Elaborado por:	Abg. Jury Lema Chávez. Analista Jurídico 1 GADMCC.
Aprobado por:	Abg. Jorge Lenin Gavilánez O. Procurador Sindico del GADMCC.